

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Subdirección General de los Archivos Estatales, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes documentales que se describen a continuación y que figuran en los catálogos de las subastas, celebradas el 15 de noviembre de 2000, por las empresas «Subastas Velázquez» y «Fernando Durán. Libros y Manuscritos», ambas en Madrid.

Lote número 5 de «Subastas Velázquez». Coloma. Carlo. Registro de las copias de Cartas embiadas a diferentes personas en el año de 1604 [y de 1605]. Perpiñán 1604-1605. 2 v. 250.000 pesetas.

Lotes números 413 y 414 de «Fernando Durán». 413. Diario manuscrito de la guerra civil española con dibujos y documentación, 1938-1939. 125.000 pesetas.

414. Espistolario sobre la guerra civil española de órganos del Movimiento con la firma autógrafa de sus responsables. 150.000 pesetas.

Segundo.—Las empresas subastadoras y la Subdirección General de los Archivos Estatales acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 525.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**23993** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autoriza prolongación de estancia de investigador extranjero en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la entonces Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores científicos extranjeros en régimen de año sabático en España dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 1.3.3 de las normas de aplicación específica de la mencionada Resolución de convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de estancia.

A la vista del informe presentado por los interesados, evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado la concesión de la subvención relacionada en el anexo I al Organismo que se señala, destinada a la financiación de la prolongación de estancia de profesor extranjero en régimen de año sabático en España, por un importe 375.000 pesetas (trescientas setenta y cinco mil pesetas).

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

El organismo receptor de la subvención presentará Certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto

de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de diciembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos de Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

## ANEXO

### Universidad «Jaume I»

*Centro: Cátedra de Ciencia Contemporánea*

Referencia: SAB1999-0233P. Invitado: Pérez Álvarez, Rolando. Receptor: García Moliner, Federico. Fecha de inicio: 1 de enero de 2001. Fecha de finalización: 31 de enero de 2001. Número de meses: Uno. Dotación mensual: 375.000 pesetas. Año 2001: 375.000 pesetas. Subvención: 375.000 pesetas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23994** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la denuncia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la denuncia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 2000.— El Director general, Gerardo García Fernandez.

## ANEXO

**Denuncia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común**

En Madrid, a 7 de noviembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1 apartado 19 de la Orden de 1 de julio de 1999, a quien corresponde la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; en el artículo 4, apartado 1, de la Ley 50/1997, y en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.